

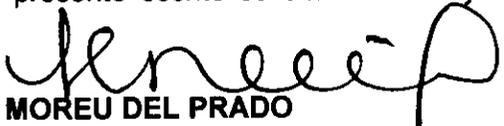


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Hatonuevo- La Guajira

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA.- Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUBIS ESTHER REYES DE AGUAS
DEMANDADO: CARLOS RAFAEL CANTILLO CHAMORRO
RADICACION: 44-378-4089-001-2015-00005-00

INGRESO AL DESPACHO: en la fecha ingreso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte actora presentó escrito solicitando título judicial por concepto de cesantías. Sírvase proveer.


LESLY VANESSA MOREU DEL PRADO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA.
Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUBIS ESTHER REYES DE AGUAS
DEMANDADO: CARLOS RAFAEL CANTILLO CHAMORRO
RADICACION: 44-378-4089-001-2015-00005-00

Entra el despacho a decidir sobre la solicitud de entrega de título judicial por concepto de cesantías constituida al proceso de la referencia.

Que en el proceso de alimentos seguido contra el señor CARLOS RAFAEL CANTILLO CHAMORRO, mediante proveído de fecha junio dieciséis (16) de dos mil quince (2015), decretó alimentos en un 50 % de todas las acreencias que constituyen salarios y demás emolumentos que perciba el demandado CARLOS RAFAEL CANTILLO CHAMORRO, como empleado de la empresa DRUMMOND.

Que por concepto de cesantías se le dedujo al demandado una suma de dinero, como cuota a favor de su hijo, quien lo solicita para los gastos educativos de su hijo MOISES DAVID CANTILLO REYES.

Como quiera, que este operador de la justicia debe propender por la defensa de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, por ser procedente se autoriza la entrega del mismo a la señora LUBIS ESTHER REYES DE AGUAS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la entrega del título judicial por concepto de cesantías a la señora LUBIS ESTHER REYES DE AGUAS, identificada con la C.C No 32.688.263.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

Juez